

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan los datos personales de la persona solicitante Art. 6 literal "a" LAIP, ya que estos la hacen identificable; los cuales se ubican en el primer párrafo y en el literal a) de la presente resolución.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 21-09/2020

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas catorce minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 21-09/2020: "Historial salarial de mi persona para el año            cuando ejercía el cargo de            . Requiero el detalle del monto neto mensual (salario bruto menos deducciones). Incluir el detalle de la liquidación pagada, el monto neto y la forma y fecha de pago. También proporcionar el monto de cualquier bonificación, vacación u otro tipo de pago realizado en            , detallar el monto líquido y la fecha de pago."**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, calle Circunvalación # 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán.  
[www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv)

4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

5. Las Jefaturas de la Unidad de Talento Humano y Unidad Financiera Institucional, de la Defensoría del Consumidor, entregaron la información requerida, conforme a su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

6. Con base en lo comunicado por las unidades administrativas responsables y por tratarse de datos personales que han sido solicitados por el titular, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en los arts. 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

a) Entregar a la persona solicitante, los siguientes documentos:

1. Constancia de los ingresos brutos, descuentos e ingresos líquidos, realizados a la persona solicitante del uno de enero al ocho de julio de \_\_\_\_\_, en el cargo que desempeñó como \_\_\_\_\_ y que fue emitida por la Jefatura de la Unidad de Talento Humano, de la Defensoría del Consumidor.

Al respecto, se aclara que no se entrega una copia certificada de los datos antes mencionados, debido a que la información de los pagos y descuentos realizados, se encuentran en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), por lo que, se ha emitido una constancia en donde se detallan. El SIRH, el cual es un sistema de información externo, que utiliza la Defensoría del Consumidor para la elaboración de planillas de pagos de remuneraciones de empleados de esta institución, y el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda.

2. Certificación del reporte de pagos de la persona solicitante, correspondientes al período enero a julio de \_\_\_\_\_, que incluye: Montos líquidos pagados por fecha, forma de pago, salario, subsidio de almuerzo, bonificación, vacación, aguinaldo, indemnización y totales, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, de la Defensoría del Consumidor.

Los documentos, están disponibles en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en Edificio Defensoria del Consumidor, calle Circunvalación número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horario de atención: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Asimismo, se requiere a la persona solicitante que presente en original, el Formulario de Solicitud de Información sobre Datos personales completado y donde conste su firma autógrafa.

b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia